

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción...	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción...	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 4 de mayo de 1948 sobre desgravación por tarifa tercera de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria de las pagas extraordinarias que las Empresas concedan a sus empleados con cargo a los rendimientos del ejercicio económico.

Por virtud de lo establecido en el apartado E) de la regla tercera de la disposición quinta de la tarifa tercera de Utilidades, tienen la consideración de beneficio fiscal las pagas extraordinarias que las Empresas concedan a sus empleados y obreros con cargo a los rendimientos del ejercicio económico.

La política social desarrollada por el Gobierno llevó a estimular la concesión de estas remuneraciones extraordinarias por diversos medios. A dicho fin, y como uno de estos medios, la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, al propio tiempo que estableció la consideración de gasto necesario de la explotación, deducible para la determinación del beneficio neto a gravar por la tarifa tercera de Utilidades, para las remuneraciones excepcionales satisfechas por las Empresas a sus productores, cuando reunieran determinadas condiciones de permanencia y comunicación señaladas en dicha Ley, limitaba el otorgamiento de tal consideración de gasto deducible para las participaciones de Consejeros, Gestores y Administradores de las Empresas, supeditándolo en cierto modo al importe de las participaciones o remuneraciones extraordinarias concedidas en el mismo ejercicio a sus empleados y obreros.

Siguiendo en el camino trazado de estimular a las Empresas para que concedan los máximos beneficios a sus productores, se hace necesario dar, en este orden, mayores facilidades fiscales, para evitar que el aspecto tributario pueda representar un obstáculo en dicha trayectoria, estableciendo al efecto que las pagas extraordinarias no comprendidas en las previsiones de la citada Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno queden desgravadas por la tarifa tercera de Utilidades.

En su virtud, de acuerdo con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

Dispongo:

Artículo primero. Las cantidades satisfechas por las Empresas a sus productores (empleados y obreros) en concepto de remuneraciones o pagas extraordinarias, no comprendidas en las previsiones del artículo primero de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, serán objeto de desgravación por la tarifa tercera

de Utilidades, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que hubieren sido concedidas, con carácter de generalidad, a todos los productores de la Empresa.

b) Que su cuantía represente, para todos los productores de la Empresa, idéntica proporción en relación con las remuneraciones de carácter fijo y periódico que dichos productores vinieren disfrutando.

Artículo segundo. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, quedarán excluidas de dicha desgravación las remuneraciones o pagas extraordinarias otorgadas a personas que tuvieren la condición de socios o Consejeros de las Empresas respectivas.

Artículo tercero. La desgravación a que se refiere el artículo primero se efectuará deduciendo de la cuota de tarifa tercera de Utilidades que, en razón de sus beneficios, correspondiera a la Empresa, una cantidad igual a la que resulte de aplicar el tipo de gravamen girado sobre dichos beneficios al importe de las remuneraciones o pagas extraordinarias que, a tenor de lo establecido en los artículos anteriores, deban gozar de la desgravación.

Artículo cuarto. Lo establecido en la presente Ley se considerará en vigor desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y, por tanto, se aplicará en las liquidaciones de cuotas de la tarifa tercera de Utilidades, que correspondan a ejercicios económicos de las Empresas que finalicen en la indicada fecha o a partir de la misma.

Artículo quinto. Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones reglamentarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

Dada en El Pardo, a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado, del día 5 de mayo.)

(G. C.—2.005)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 16 del pasado abril, con sanción del Pleno en la igual fecha, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar las obras de pavimentación de la calzada y aceras e instalación de ab-

sorbaderos en la calle del Teniente Coronel Noreña.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 7 de mayo de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—12.481)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 16 del pasado abril, con sanción del Pleno en la igual fecha, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar las obras de instalación de alcantarillado, tuberías y bocas de riego en la calle del Teniente Coronel Noreña.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días hábiles siguientes a' en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 7 de mayo de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—12.482)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

De interés para los empresarios comerciantes

La Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio dispone la creación de un Montepío de Previsión Social, al que obligatoriamente contribuirán empresas y productores, el cual ha sido aprobado por Orden de 22 de marzo de 1948; por lo tanto, se pone en conocimiento de todos los empresarios que deberán ingresar el 12 por 100 de los salarios (4 por 100 por cuenta de los productores) en las cuentas corrientes abiertas en las Cajas de Ahorros Benéfico-sociales a nombre de «Montepío Nacional de Previsión Social de la Dependencia Mercantil».

El primer ingreso afectará a las cotizaciones correspondientes entre el primero de enero de 1948 (fecha de entrada en vigor de la Reglamentación Nacional de Trabajo) y de 30 de abril, para el cual se les concede un plazo que finalizará transcurridos los veinte primeros días hábiles del presente mes de mayo; previéndoles que, de no efectuar el ingreso en dicho tiempo, sufrirán recargo del 10 por 100 de demora, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Las cotizaciones sucesivas se verificarán dentro de los veinte primeros días hábiles del mes siguiente.

Madrid, 3 de mayo de 1948.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—2.026)

De interés para las empresas de Artes Gráficas

Por la presente nota se pone en conocimiento de todos los empresarios de Artes Gráficas que por Orden de 31 de enero último, por la que se modifican determinados artículos de la Reglamentación de Trabajo en las Artes Gráficas, dispone en su artículo tercero la creación del «Montepío de Previsión Social de los trabajadores en las industrias de Artes Gráficas», aprobado por Orden de 22 de marzo pasado, al que obligatoriamente contribuirán empresarios y productores, ingresando aquéllos el 6 por 100 de los salarios (2 por 100 por cuenta de los productores) en las cuentas corrientes abiertas en las Cajas de Ahorros Benéfico-sociales a nombre de dicho Montepío.

El primer ingreso afectará a las cotizaciones correspondientes entre el primero de febrero de 1948 y el 30 de abril, para el cual se concede un plazo que finalizará transcurridos los veinte primeros días hábiles del actual mes de mayo;

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en este día en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, promovidos por don Antonio Uriarte Celaya, contra don Francisco de las Cuevas Castán, don Bibiano Olajola Aldalur y doña Rosario de las Cuevas Castán, asistida de su esposo, sobre entrega de mil diecisiete metros de vía y otros materiales ferroviarios que el actor tenía depositados en el tramo A, trozo segundo del ferrocarril Madrid-Burgos, o, en otro caso, abonar la suma para adquirir el mismo, y otros extremos, se ha acordado, en virtud de que ha transcurrido el término del emplazamiento hecho por medio de edictos al demandado don Francisco de las Cuevas Castán, cuyo paradero se ignora, sin que se haya personado en dichos autos, hacerle un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, como se verifica por medio del presente edicto, señalando al don Francisco de las Cuevas Castán el término de cinco días improrrogables para que comparezca en los expresados autos, bajo apercibimiento de que transcurrido este segundo término sin comparecer se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, por parte del mismo, notificándole en los estrados la providencia en que así se acuerde y las demás que recayeren.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Francisco de las Cuevas Castán, con el apercibimiento acordado, expido el presente, a fin de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Antonio Yáñez. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—9.334)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Saturnino Ruiz Vera, representado por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, contra don Amador Pereira Redondo, sobre pago de ciento ochenta y ocho mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

Hotel en término municipal de Canillas (Madrid), al sitio llamado Tejar de la Máquina. El solar o parcela en que está construido se halla contenido en la manzana número noventa y uno de la Ciudad Lineal, en la cuenca del arroyo Abroñigal, entre éste y el camino de la Cuerda, y está formado por los nueve lotes que en forma de coordenadas figuran en el plano general de la Compañía Madrileña de Urbanización, con los números ocho, nueve y diez de las letras A, B, C, y componen un cuadro de sesenta metros de lado, cuyos linderos son los siguientes: Al Noroeste o frente, con la calle principal de la Ciudad Lineal, de cuarenta metros de

ancha, llamada de Arturo Soria, y Mata, por donde le corresponde actualmente el número cuatrocientos de policía; el Sureste o izquierda, con una calle transversal de veinte metros de anchura, llamada de Azpizúa; al Suroeste o testero, con más terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización, hoy de don Manuel Torralba, de una extensión de cuarenta metros, y al Nordeste o derecha, con más terrenos de la misma Compañía. Ocupa toda la finca una superficie de tres mil seiscientos metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pies cuadrados. A nueve metros de las fachadas, a las calles principal y de Azpizúa, se halla el hotel, que tiene dieciocho metros de fachada por catorce de fondo, a tres metros de distancia de la fachada posterior del hotel, y en línea con la lateral más separada de la calle de Azpizúa existe un pabellón de tres plantas destinado a dependencia del hotel y unido a éste por una galería de cristales. La parte construida comprende una superficie de trescientos trece metros cuadrados.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y ante el de igual clase de Alcalá de Henares, el día dieciséis de junio próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, que se fijó en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que, según aparece del referido juicio, ante el Juzgado de primera instancia número trece, de esta capital, se siguen autos de mayor cuantía promovidos por doña Irene Villanueva Santamaría, contra don Amador Pereira Redondo, don Saturnino Ruiz Vera y otros, sobre nulidad de contrato de préstamos y otros extremos, y por consiguiente, contra el préstamo cuya percepción se persigue en el presente juicio ejecutivo, como fraudulento, ineficaz y nulo en cuanto afecta a los derechos de la doña Irene Villanueva sobre la mitad del inmueble referido.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—9.333)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número once, de esta capital, en el juicio ejecutivo que se sigue a instancia de don Alfredo Pérez Aliende, contra don Carlos Alonso Balbuena, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de un equipo dental «Kosmos», compuesto de vitrina, sillón de operar y mesa auxiliar.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que el expresado equipo sale a subasta por primera vez y por el tipo de cinco mil pesetas, en que ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores y en efectivo el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que el depositario del equipo que se subasta es don Carlos Alonso, domiciliado en esta capital, calle del Conde de Aganda, número ocho.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Hilario Dago.—El juez de primera instancia, Víctor Serván.

(A.—9.325)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado de primera instancia número once, a instancia de don José Pérez Fernández, contra don Gregorio Rodríguez Fernández y otros, sobre reivindicación de metales preciosos, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Víctor Serván Mur, Juez de primera instancia número once, de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante, don José Pérez Fernández, mayor de edad, casado, joyero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Eugenio Alcalá del Olmo y representado por el Procurador don Regino Pérez de la Torre; y de otra, como demandados, don Gregorio Rodríguez Fernández y don Felipe Jaráiz Rodríguez, ambos mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, entarimadores y vecinos de esta capital, representados por el Procurador don Manuel Guerra, bajo la dirección del Letrado don José Escalona; y aquellas otras personas desconocidas o inciertas que se crean con algún derecho al metal precioso a que se refiere el presente juicio, sobre reivindicación de oro, plata y platino...

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Regino Pérez de la Torre, en nombre y repre-

sentación de don José Pérez Fernández, contra don Gregorio Rodríguez Fernández y don Felipe Jaráiz Rodríguez, y personas desconocidas e inciertas que se crean con algún derecho a los metales preciosos y alhajas a que la demanda se refiere, y desestimando asimismo la excepción de cosa juzgada opuesta por los dos citados demandados, debo declarar y declaro que la propiedad de los metales preciosos—oro, plata y platino—en lingotes, monedas y alhajas diversas, hallados en el establecimiento de la parte actora, en la calle de Zaragoza, números siete y nueve, de esta capital, pertenecen, por mitad, a don José Pérez Fernández y a los demandados don Gregorio Rodríguez Fernández y don Felipe Jaráiz Rodríguez, entendiéndose referida dicha propiedad a la equivalencia que, en moneda de curso legal, represente dichos efectos, que se hallan depositados en el Instituto Español de Moneda Extranjera, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración y sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados no personados, se notificará en la forma prevenida por la Ley y a instancia de parte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Víctor Serván.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia acto seguido de dictarse por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho, en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados desconocidos o inciertos que se crean con algún derecho a lo que es objeto del juicio, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Hilario Dago.

(A.—9.331)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia número doce, de Madrid.

A los efectos de los artículos dos mil treinta y ocho y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, y a solicitud de don Lorenzo Simón Cuevas, pende expediente sobre declaración de fallecimiento de Fernando Simón Cuevas, natural de Madrid, donde nació el diecinueve de enero de mil ochocientos noventa y siete, hijo de Antonio y de Mónica, y que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Antonio Pérez, número doce (Prosperidad), y el que se ausentó, dirigiéndose a la Isla de Cuba en el año mil novecientos diecisiete, sin que a partir de mil novecientos treinta y cinco se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco R. Valcarce.

(A.—9.332)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Angel España Gómez y don Pedro y doña Lorenza Chisbert López, representados por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra doña Blanca, doña Juana, don Enrique y don José Luis Larrañaga Artola, para la efectividad de un préstamo de sesenta y cinco mil pesetas de capital, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, de las cuatro novenas partes proindiviso que corresponden a dichos demandados y que han sido hipotecadas en garantía de dicho préstamo, y que les pertenece en la siguiente finca:

En Madrid. — Casa de reciente construcción situada en término municipal de esta capital, manzana F de la avenida de la Reina Victoria, y tiene su fachada a la calle de los Vascos, por donde la corresponde el número cuatro, que consta de tiendas y cuatro plantas, primera Sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Linda: por su fachada o frente, al Oeste, en línea de doce metros cincuenta centímetros, con la expresada calle de los Vascos; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de dieciocho metros, con solar número diez de la misma calle, propiedad de la Compañía Urbanizadora Metropolitana; por la izquierda, con otra línea de dieciocho metros, y orientada al Norte, con la finca de que se segregó el solar, propiedad de la Nueva Sociedad General de Construcciones; limitada por el fondo o testero, al Este, con línea de doce metros cincuenta centímetros, con solar número doce de la misma manzana; propiedad de don Mauro Gómez. Afecta el solar que ocupa la casa que se describe la forma de un cuadrilátero rectángulo y comprende una superficie plana horizontal de doscientos veinticinco metros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos noventa y ocho pies, también cuadrados.

Tasadas en la cantidad de doscientas mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, a las once horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera, o sea del de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser exa-

minados por los licitadores, entendiéndose que los mismos aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Luis de Gasque.—El Juez de primera instancia, Manuel Lástres.

(A.—9.337)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Juez municipal sustituto del número tres, de esta capital, en providencia fecha de hoy, dictada en el proceso de cognición seguido en dicho Juzgado a instancia de don José María, don Lucas, don Antonio María, doña Sacramento, doña Teresa y doña Catalina Oriol y Urquijo, y doña Catalina de Urquijo y Vitorica, contra doña Carmen de Oro Quintana y la viuda y herederos de don Manuel Vilaplana Galbis, sobre resolución de contrato de arrendamiento, ha acordado emplazar a instancia de la parte actora a la viuda y herederos citados, mediante la presente, para que comparezcan en autos a contestar la demanda formulada, en el improrrogable término de seis días, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario accidental (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Felipe Ruiz de Velasco.

(A.—9.335)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de proceso de cognición promovidos en este Juzgado por don Paulino Monsalve Flores, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don José María, don Lucas María, don Antonio María, doña Sacramento, doña Teresa y doña Catalina de Oriol y Urquijo, y doña Catalina de Urquijo y Vitorica, contra los herederos de doña Dolores Buireo Garrido y doña Juana Sanz, los primeros en ignorado paradero y la segunda en el de dicha señora, sobre desahucio del cuarto tercero centro de la casa número veintitrés de la calle de Ayala, fundado en el artículo setenta y uno de la ley de Arrendamientos Urbanos de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Marco.—Madrid, ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Dada cuenta; por repartida a este Juzgado la precedente demanda, con su copia y los docu-

mentos que la acompañan con la suya, sustanciase esta demanda por los trámites del proceso de cognición, y en el ejercicio de la facultad que me confiere la norma cuarta de la base décima de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, de examinar de oficio mi propia competencia, estimándome competente, lo declaro así a sus efectos; se tiene por parte al Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Flores, en la representación en que comparece; confírase traslado de la demanda, con su copia, a los demandados, emplazándoles en forma legal, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma legal, y la contesten, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se continuará el proceso en su rebeldía, sin volver a citarles; y en atención a ser desconocidos los herederos de doña Dolores Buireo Garrido, hágase la notificación y emplazamiento a los mismos por medio de edictos, en la forma que determina el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, insertándolos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y además en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose saber a los emplazados en ignorado paradero que las copias de la demanda y las de los documentos que a la misma se acompañan se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, e inténtese esta notificación en el cuarto objeto de este desahucio; y al primer otrosí, como se pide, devuélvase y entréguese el poder presentado, dejando la oportuna nota en los autos.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Tomás Marco.—Ante mí: P. H., Antonio Davó.—(Rubricados.)

En su virtud, emplazo por medio de la presente cédula a los referidos demandados en ignorado paradero, para que dentro del término de seis días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma legal, y contesten la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se continuará el proceso en su rebeldía, sin volver a citarlos, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar, haciéndose saber a los emplazados que las copias de la demanda y las de los documentos que a la misma se acompañan se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y en atención a ser desconocidos los herederos en ignorado paradero de doña Dolores Buireo Garrido, en cumplimiento a lo acordado, y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a los mismos, expido, sello y firmo la presente cédula, con el visto bueno de Su Señoría, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Oficial habilitado, Antonio Davó.—Visto bueno: El Juez municipal, Marco.

(A.—9.336)

JUZGADO MILITAR REQUISITORIA

JUZGADO PERMANENTE NUM. 5

Alvarez Royo (Manuel), de veinticinco años, fontanero, hijo de Gervasio y de María, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Castilla, núm. 26 (Cuatro Caminos), y Barbosa Barbosa (Luis), de veintisiete años, carpintero, hijo de Segundo y de Bonifacia, natural de Pedralvas (Ávila), domiciliada últimamente

en esta capital en el mismo domicilio que el anterior, ambos encartados en causa número 119.709, comparecerán en el plazo de ocho días ante el Juzgado Militar Permanente núm. 5, de los de esta capital, sito en Piamonte, núm. 2, tercero; apercibiéndoles que de no efectuarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a 26 de abril de 1948.—El Comandante Juez, Alejandro Nieto Gómez. (G. C.—1.917) (B.—2.356)

La Previsora Hispalense

Sociedad Anónima de Seguros Generales

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 29 de mayo corriente, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, en nuestro domicilio social, avenida de José Antonio, 12, primero, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1947, y asuntos generales.

Madrid, 10 de mayo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Pérez Humanes.

(A.—9.330)

HIELO MADRID, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria para el 26 del actual, a las dieciocho horas, en domicilio social.

Madrid, 10 de mayo de 1948.

(A.—9.328)

INDUSTRIAS H. V. H., S. A.

Convoca a Junta general ordinaria para el 26 del actual, a las diecinueve horas, en domicilio social.

Madrid, 10 de mayo de 1948.

(A.—9.329)

INMOBILIARIA RUBAN.

De acuerdo con lo prevenido en los Estatutos sociales, se convoca Junta general de señores accionistas, para someter a la aprobación de la misma la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1947, que se celebrará el próximo día 31 del actual, a las seis de la tarde, en el edificio de su propiedad de la calle de Maestro Victoria, número 8.

Los señores accionistas que deseen asistir a la misma podrán solicitar la tarjeta de asistencia en sus oficinas provisionales de la avenida de José Antonio, número 32, piso segundo, mediante la presentación y depósito de los títulos de su propiedad, o resguardo de depósito de los mismos, desde el próximo día 15 y hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Junta.

Madrid, 5 de mayo de 1948.—El Consejo de Administración.

(A.—9.327)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 53 TELEFONO 25 34 02